

Gaceta Municipal

De Toluimán, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Toluimán 2018 -2021

31 de Agosto de 2021

Responsable de la Publicación:

Profa. María del Pilar Sánchez
Valencia Secretaria del Ayuntamiento

Tomo VIII No. 8

ÍNDICE

TEMA

PÁGINA

2-65

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 KM 44 + 00 SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MONTES VEGA ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONCRETOS YOCAN S.A. DE C.V., CUYO CAMBIO DE USO DE SUELO SE ESTÁ SOLICITANDO SERIA DE CONSERVACIÓN A EXTRACTIVO, PARA UNA SUPERFICIE DE 20 HA. DICHO PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL NO. 8 A LA CAMPANA, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN., QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.

LA PROFRA. MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 69 (sesenta y nueve) de fecha 11 (once) de Agosto del año 2021 (dos mil veinte uno), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **ACUERDO DERIVADO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 KM 44 + 00 SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MONTES VEGA ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONCRETOS YOCAN S.A. DE C.V., CUYO CAMBIO DE USO DE SUELO SE ESTÁ SOLICITANDO SERIA DE CONSERVACIÓN A EXTRACTIVO, PARA UNA SUPERFICIE DE 20 HA. DICHO PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL NO. 8 A LA CAMPANA, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 05 de Agosto de 2021, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 92/2021, firmado por el C. Noé Garcés Cortes Coordinador de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- acuerdo para

la aprobación del cambio de uso de suelo del predio ubicado en la carretera estatal no. 100 km 44 + 00 San Antonio de la Cal, Municipio de Toluimán, Qro, representado por el c. Enrique Montes Vega administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., cuyo cambio de uso de suelo se está solicitando sería de conservación a extractivo, para una superficie de 20 ha. Dicho predio se ubica dentro de la unidad de gestión ambiental No. 8 a la campana, la cual tiene una política de conservación, que se relacionan en el anexo, misma que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y posterior dictamen.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 70 (setenta) de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), en uso de la voz la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Toluimán; expuso y solicitó la aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que contiene el acuerdo para la aprobación del cambio de uso de suelo del predio ubicado en la carretera estatal no. 100 km 44 + 00 San Antonio de la Cal, Municipio de Toluimán, Qro, representado por el c. Enrique Montes Vega administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., cuyo cambio de uso de suelo se está solicitando sería de conservación a extractivo, para una superficie de 20 ha. Dicho predio se ubica dentro de la unidad de gestión ambiental no. 8 a la campana, la cual tiene una política de conservación, que se relacionan en el Anexo de conformidad con el artículo 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6.- A N E X O:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE "DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA", RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "POTRERO LA CANTERA" UBICADO EN SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMÁN, QUERÉTARO. PROPIEDAD DE CONCRETOS YOCAN S.A. DE C.V.

Tolimán, Querétaro, a 24 de agosto de 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QUERÉTARO

Por medio del presente informamos a este H. Ayuntamiento, en referencia al oficio de notificación del acuerdo suscrito por la Profesora María del Pilar Sánchez Valencia, Secretaria del Ayuntamiento de Tolimán, Qro., mediante el cual remite a esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y dictamen la solicitud de Autorización del cambio de Uso de Suelo del predio denominado "Potrero La Cantero" ubicado en San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro. Propiedad de Concretos Yocan S.A. de C.V.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de abril de 2021, se recibe una solicitud firmada por el promovente C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., sobre el **cambio de uso de suelo en terrenos forestales, del predio denominado "Potrero La Cantero" ubicado en San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro. Propiedad de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, con constancia de escrituras en trámite, que tiene conexión por terracería con la carretera No. 100.

El predio se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental: No. 8 "La Campana", la cual tiene una política de conservación y, tiene una superficie de 122-25-26.95 Ha. Dentro de los usos de suelo incompatibles se encuentra el de Extracción. Sin embargo, se menciona que este uso está condicionado a lo que la autoridad competente determine. Esto último principalmente está determinado por las medidas de conservación que se tomen., las cuales deberán estar acordes con los lineamientos 0, 2, 3, 4 y 6 y que den cumplimiento a los criterios conducentes.

II.- Actualmente este predio no tiene uso económico alguno, aunque vecinos del lugar pastorean sus animales en este.

III.- La Coordinación de Desarrollo Sustentable, conforme a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local POEL, informó al promovente los requisitos que hay que cumplir para poder otorgar un Cambio de Uso de Suelo (C.U.S.) con fines extractivos, tanto para el municipio como para el Gobierno Federal y estatal.

IV.- Para el 17 de mayo de 2021, mediante escrito presentado en éstas oficinas, el promovente hace llegar a la Coordinación de Desarrollo Sustentable un documento de 26 páginas en la que describe brevemente su proyecto, complementando la información el día 22 de julio de 2021, respecto a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), con otro escrito de 4 páginas.

V.- Dentro del ámbito de su competencia, la Coordinación de Desarrollo Sustentable realizó una inspección física del lugar, a fin de verificar lo plasmado en los documentos entregados. Se trata de un predio con áreas previamente impactadas por la presencia de ganado y, por la planta industrial de la calera con presencia de erosión laminar, con vegetación secundaria en la mayor parte de la superficie, poca vegetación primaria, una sola especie protegida (*Echinocactus platyacanthus*), poca presencia de fauna, entre otros. La recomendación principal es que no se afecten las zonas que aún cuentan con vegetación primaria y que, por el contrario, se establezca un programa de restauración con revegetación, a fin de cumplir con los objetivos de la Unidad Gestión Ambiental (UGA).

Terminada la revisión de los documentos mencionados y realizada la visita al sitio, se contó con los elementos suficientes para emitir una opinión técnica y científica, y así poder establecer la factibilidad de la autorización del cambio de uso de suelo solicitada.

VI.- Si bien el promovente está solicitando el cambio de uso de suelo para la totalidad del predio (122.25 Ha), se considera excesivo en tanto no se observe, durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las medidas de compensación del impacto ambiental y de restauración que proponga en su estudio técnico justificativo (ETJ), por lo que se considera autorizar solamente 18 Ha para uso extractivo y 2 para uso industrial.

VII.- En sesión ordinaria número 69 del H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro; de fecha 13 de agosto de 2021, se turnó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de conservación a extractivo e industrial que presentó el C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V, acompañado de la opinión técnica y consideraciones al respecto del Coordinador de Desarrollo Sustentable del Municipio de Toluimán, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

VIII.- Una vez que esta Comisión dictaminadora de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con todos los datos suficientes y completos en base a los elementos aportados por el solicitante, así como de las dependencias de la administración Pública Municipal involucradas en el tema, esta comisión sostuvo reunión de trabajo en fecha 24 de agosto del 2021 a fin de emitir el dictamen correspondiente.

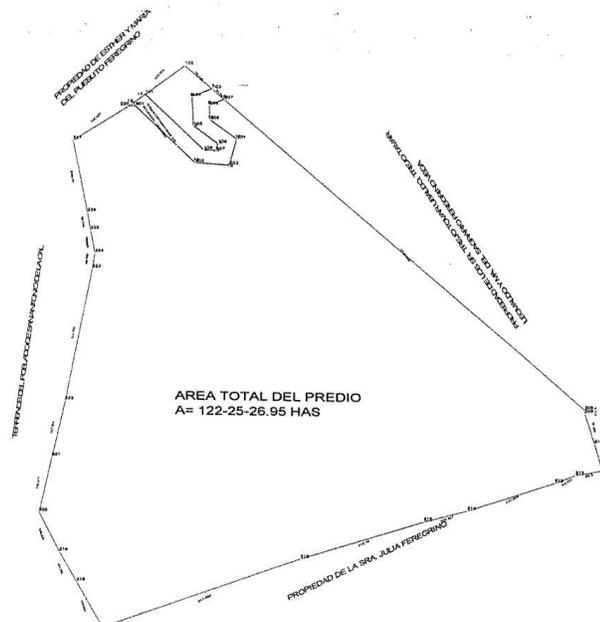
CONSIDERANDO:

Primero. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para emitir el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción VIII, en relación con el diverso 30 fracción I inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- El C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., se encuentra legitimado para solicitar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el uso extractivo como banco de materiales y uso industrial para el procesamiento de materiales, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando al efecto su interés jurídico de acuerdo a las documentales públicas y privadas ofrecidas en su expediente, documentales que a juicio de esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, merecen valor probatorio pleno, y en consecuencia, como ya se señaló, son aptas para acreditar el interés jurídico del solicitante.

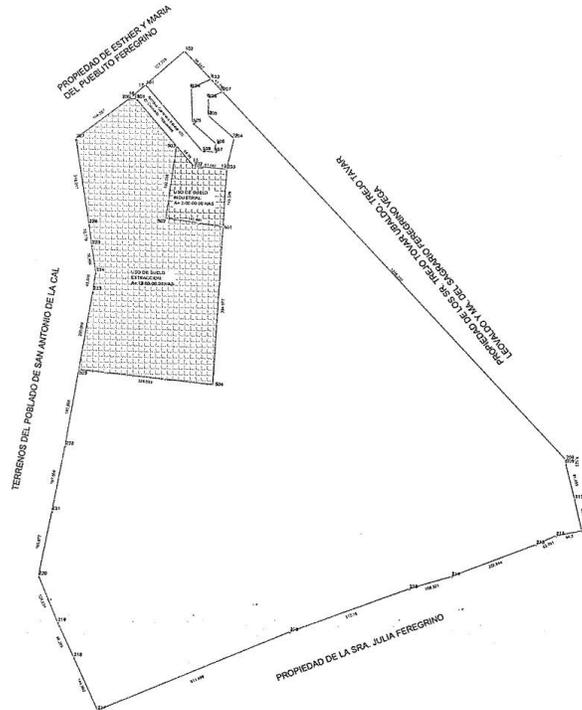
Tercero. - De la revisión hecha por esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se encontró que:

- El predio y la superficie propuesta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales CUSTF, se ubican dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 8 "La Campana", de acuerdo al polígono geo referencial y coordenadas siguientes:



AREA TOTAL DEL PREDIO							
CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
						ESTE (X)	NORTE (Y)
101	102		47°30'51.35"	127.759	102	404,943.9890	2,297,276.5570
102	103		136°43'11.53"	94.547	103	405,038.2040	2,297,362.8460
103	207		136°43'14.78"	41.75	207	405,131.6440	2,297,263.6200
207	208		136°43'11.71"	1,236.35	208	405,979.2440	2,296,363.5420
208	209		178°29'22.98"	9.523	209	405,979.4950	2,296,354.0220
209	210		165°37'41.03"	91.485	210	406,002.2030	2,296,265.4000
210	211		167°11'42.72"	80.815	211	406,020.1140	2,296,186.5950
211	212		257°36'31.06"	64.3	212	405,957.3120	2,296,172.7970
212	213		244°17'20.71"	53.701	213	405,908.9280	2,296,149.5000
213	214		247°39'59.47"	222.844	214	405,702.8000	2,296,064.8200
214	215		251°44'44.52"	108.321	215	405,599.9300	2,296,030.8900
215	216		248°34'13.60"	312.16	216	405,309.3500	2,295,916.8400
216	217		246°8'29.68"	511.499	217	404,841.5600	2,295,709.9500
217	218		335°31'15.09"	144.062	218	404,781.8660	2,295,841.0630
218	219		335°11'26.85"	95.265	219	404,741.8930	2,295,927.5360
219	220		337°32'44.02"	124.234	220	404,694.4420	2,296,042.3510
220	221		10°46'4.99"	165.977	221	404,725.4520	2,296,205.4050
221	222		10°44'11.48"	167.569	222	404,756.6690	2,296,370.0410
222	223		09°16'5.07"	393.899	223	404,820.1080	2,296,758.7980
223	224		08°7'2.01"	46.566	224	404,826.6830	2,296,804.8970
224	225		351°14'55.06"	68.896	225	404,816.2010	2,296,872.9910
225	226		351°53'7.45"	52.779	226	404,808.7510	2,296,925.2420
226	227		351°6'0.99"	216.017	227	404,775.3320	2,297,138.6580
227	200		51°33'55.28"	164.327	200	404,904.0520	2,297,240.8070
200	16		51°34'9.79"	8.628	16	404,910.8110	2,297,246.1700
16	17		47°30'49.27"	35.147	17	404,936.7300	2,297,269.9090
17	101		47°30'56.36"	9.843	101	404,943.9890	2,297,276.5570

AREA = 1,222,526.95 M2



USO: INDUSTRIAL						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
				202	405,062.8860	2,297,075.3200
202	203	94°10'10.32"	81.092	203	405,143.7630	2,297,069.4240
203	501	183°3'6.80"	143.929	501	405,136.1001	2,296,925.6987
501	502	277°29'20.15"	140.661	502	404,996.6386	2,296,944.0317
502	503	07°36'5.62"	182.338	503	405,020.7589	2,297,124.7675
503	202	139°34'13.60"	64.96	202	405,062.8860	2,297,075.3200
AREA = 20,000.000 M2						

USO: EXTRACCION						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
				200	404,904.0520	2,297,240.8070
200	201	89°53'49.58"	17.819	201	404,921.8710	2,297,240.8390
201	503	139°34'13.60"	152.484	503	405,020.7589	2,297,124.7675
503	502	187°36'5.62"	182.338	502	404,996.6386	2,296,944.0317
502	501	97°29'20.15"	140.661	501	405,136.1001	2,296,925.6987
501	504	183°3'6.80"	394.977	504	405,115.0714	2,296,531.2821
504	505	275°15'39.82"	328.558	505	404,787.8972	2,296,561.4089
505	223	09°16'5.07"	200	223	404,820.1080	2,296,758.7980
223	224	08°7'2.01"	46.566	224	404,826.6830	2,296,804.8970
224	225	351°14'56.06"	68.896	225	404,816.2010	2,296,872.9910
225	226	351°53'7.45"	52.779	226	404,808.7510	2,296,925.2420
226	227	351°6'0.99"	216.017	227	404,775.3320	2,297,138.6580
227	200	51°33'55.28"	164.327	200	404,904.0520	2,297,240.8070
AREA = 180,000.000 M2						

- la cual tiene una política de conservación. Dentro de los usos de suelo incompatibles se encuentra el de Extracción. Sin embargo, se menciona que este uso está condicionado a lo que la autoridad competente determine. Esto último principalmente está determinado por las medidas de conservación que se tomen., las cuales deberán estar acordes con los lineamientos 0, 2, 3, 4 y 6 y que den cumplimiento a los criterios conducentes.
- El promovente además pretende instalar equipo para procesar los materiales extraídos, lo que correspondería a una planta industrial. Al respecto cabe mencionar que uno de los usos incompatibles es el industrial, no obstante, su instalación no implicará modificación a las condiciones del predio distintas a las planteadas para el banco de material y, una vez terminadas las actividades extractivas, la maquinaria y el equipo se tendrán que retirar del sitio para su restauración.

Cuarto. - La Coordinación de Desarrollo Sustentable del Municipio de Toluán, Querétaro, no presentó objeción alguna para que se autorice el cambio de uso de suelo solicitado, aunque solamente en el área que se encuentra dentro de la UGA No. 8 "La Campana". Tampoco informo que el inmueble, cuya autorización será para uso extractivo e industrial, se encuentre contemplado o considerado en una zona de reserva ecológica o afectada como reserva territorial.

Con base en las consideraciones anteriores, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 y 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 30 fracciones I y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

Primero. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para emitir el presente dictamen **de Autorización de Cambio de Uso de Suelo solicitado, a favor del C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, del predio denominado "Potrero La Cantera" ubicado en San Antonio de la Cal, en el Municipio de Tolimán, Querétaro.

Segundo. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología considera procedente y en consecuencia propone al pleno del H. ayuntamiento del Municipio de Tolimán **autorice y apruebe el cambio de uso de suelo que sería de conservación a actividades extractivas (banco de materiales pétreos y trituración) en una superficie inicial de 18 Ha., y 2 Ha. más para uso industrial, las cuales han quedado precisadas con sus coordenadas y polígono geo referencial en el considerando tercero de este dictamen, las cuales se ubican dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 8 denominada "La Campana", de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tolimán, Qro. (POELMT).** El cambio de Uso de Suelo aprobado deberá ser inscrito por el solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, protocolizado ante Notario Público y publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". El promovente no podrá realizar ninguna actividad relacionada con su proyecto de banco de material y/o uso industrial en tanto no presente, ante la Coordinación de Desarrollo Sustentable, la autorización de la SEMARNAT y el permiso de explotación por parte de la SEDESU.

Cabe señalar que, en caso de incumplir con cualquiera de las condicionantes o medidas estipuladas, por cualquiera de los órdenes de gobierno, se revocará la presente autorización. Además, el municipio se reserva la facultad de imponer medidas de operación, mitigación y/o restauración complementarias si así lo considera necesario.

Tercero. - En relación a la determinación del cobro, costo e impuestos que habrá de cubrir **el C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., del predio denominado "Potrero La Cantera" ubicado en San Antonio de la Cal, en el Municipio de Tolimán, Querétaro; por los tramites y autorización del Cambio de uso de Suelo extractivo e industrial que le sea autorizado, se ajustará a lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, para el ejercicio fiscal 2021, por lo que

se dará aviso a la tesorería municipal, para los efectos del pago de derechos que habrá de realizar el solicitante.

Cuarto. – Se instruye y ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Municipio de Tolimán, Querétaro, para que se publique en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga" el presente dictamen y el acuerdo respectivo, hecho lo anterior notifique el presente dictamen al solicitante de forma personal.

Así lo dictaminaron y resolvieron los miembros de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tolimán a los veinticuatro 24 días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMÁN"
COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
Presidente de la Comisión
de Desarrollo Urbano y Ecología


PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA
Primer Vocal de la Comisión
de Desarrollo Urbano y Ecología


PROF. MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN
Segundo Vocal de la Comisión
de Desarrollo Urbano y Ecología



Concretos YOCAN, S.A de C.V.

Entrega de información
complementaria para el Cambio de
Uso de Suelo del predio ubicado en
Carretera Estatal No. 100 km 44+00,
San Antonio de la Cal, Tolimán,
Querétaro

ELABORADO POR:



HP ASESORIA AMBIENTAL

Mayo 2021



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

1 JUSTIFICACIÓN

Se ingreso el oficio para solicitar el dictamen de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro el 04 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 la Coordinador de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, Querétaro, solicitó información complementaria vía telefónica, por tal motivo se responde a continuación.

2 INDICAR ÁREAS DEL PROYECTO.

Se pretende desarrollar un banco de explotación y aprovechamiento de materiales, el cual se llevará a cabo a cielo abierto, la superficie del proyecto se divide en las siguientes zonas:

1. **Zona Industrial:** Área que contara con equipos para trituración y acondicionamiento del material pétreo
2. **Zona de Explotación:** En esta área se hará la perforación del material parental empleado maquinaria pesada (excavadoras) para la extracción de 120,000 a 300,000 m³/anuales del material pétreo.

En la figura 1 se muestran las áreas del proyecto

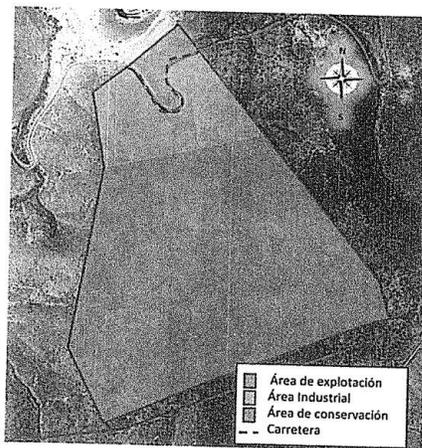


Figura 1. Areas del proyecto

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

3 CUALES SON ETAPAS DEL PROYECTO

El proyecto llevará a cabo las siguientes etapas tomando en cuenta que la etapa de preparación del sitio es principalmente para la zona industrial y para la de explotación. En el caso de construcción es sólo para la zona industrial y en el caso de operación es para la zona industrial y explotación.

a) Preparación del sitio

Dadas las condiciones actuales del predio, la preparación del sitio consistirá en la limpieza (despalme) de la vegetación, asimismo, se realizará la apertura de un camino dentro del predio para el acceso de los vehículos y maquinaria pesada (retroexcavadora, camiones de volteo, entre otros). Antes de realizar las actividades de despalme se llevarán a cabo actividades de ahuyenta miento en caso de que haya fauna silvestre en el predio.

Estas actividades se realizarán en la zona de explotación de acuerdo al programa de avance de explotación, en el caso de la zona industrial si se realizara la preparación del sitio en toda el área.

Se realizará el desmonte, despalme de la vegetación y remoción de la vegetación, el procedimiento general mediante el cual se obtendrá el material, será el siguiente:

- Remoción de la vegetación con maquinaria pesada
- Almacenamiento de suelo dentro del banco para evitar su erosión pluvial y eólica, para su posterior empleo en el programa de reforestación.
- Abertura de vialidad se abrirá un camino de 10 m para ingresar al banco de materiales.
- Excavación de material mediante equipo móvil dentro del banco. Se realizarán las excavaciones necesarias para abrir los frentes de trabajo con una rampa de 10 m de ancho y 10 % de pendiente.

b) Etapa de Construcción:

Durante esta etapa se realizará la construcción de las siguientes obras:

Tabla 1. Construcción de obras

Obra	Características
Cimentación de la base para las maquinaria	Se colocarán zapatas aisladas a una profundidad de 30 cm para la cimentación de estas, y se empleará, Arena, Cemento, Cal, Mortero, Acero de Refuerzo (Varillas), Madera de Cimbra, Madera en Cimentación.
Bascula de pesaje	Se realizará una excavación de una profundidad de 1.5 m, con un largo de 30 m y un ancho de 6 m, el material a emplear para su instalación es. empleará, Arena, Cemento, Cal, Mortero, Acero de Refuerzo (Varillas), Madera de Cimbra, Madera en Cimentación.
Sanitarios	Se construirán dos sanitarios 2 sanitarios, por lo que se requerirá de : Arena, Cemento, Cal, Mortero, Acero De Refuerzo (Varillas), Madera de

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com

3



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

	Cimbra, Madera en Cimentación, Madera en Muros, Material de Instalación Sanitaria.
--	--

Para el caso de las oficinas, estas serán móviles por lo que se instalarán en un remolque

c) Operación

La superficie del proyecto se divide en: zona de explotación y zona industrial, por lo que a continuación se describe cada una:

Área de Explotación

En esta área se hará la perforación del material pétreo empleado maquinaria pesada (excavadoras) y/o explosivos con empresas autorizadas, para fracturar el material pétreo, una vez obtenido el material con apoyo de los tractores bulldozer este será empujado a un área más amplia, con ayuda de un cargado frontal sobre neumáticos se colocará el material extraído en camiones de volteo para su transporte al área de trituración. Las etapas de explotación están relacionadas a superficies de 10,000 m² anuales aproximadamente a una profundidad de 30 m.

Área Industrial

Una vez que el material pétreo se extraído se transportara al área industrial la cual contara con la maquinaria para la trituración del material pétreo de acuerdo a las características requeridas. La maquinaria que se pretende emplear en esta área consta de:

- Trituradora de impacto horizontal
- 1 quijada 30x42 Jaw Crusher
- 1 Criba tih6203d116 6 x 20 x 3 MCA TRIO
- 1 Impactor app series 51 x 60 (T560P) serie app5160 a213 MCA TRIO
- 2 Banda transportadora despolve de 21 m de 24" ancho de 3 capas

4 MENCIONAR LOS ATRIBUTOS AMBIENTALES DEL SITIO DEL PROYECTO

A continuación se presentan la descripción de los atributo ambientales del municipio y del sitio del proyecto.

a) Temperatura

La estación climatológica más cercana al sitio del proyecto de acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional es la estación 22017 "Tolimán"

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Tabla 2. Estación meteorológica 22017.

Estación Meteorológica	
Estado	Querétaro
Clave	22017
Nombre	Tolimán
Latitud	20.8572°
Longitud	-99.8997°
Altura	1,720 msnm

De acuerdo a la estación meteorológica 22017, los datos referentes a la temperatura media anual registrada en el municipio se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Temperatura del Municipio de Tolimán.

Mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Anual
T° min.	6.4	7.3	9.9	12.3	14.4	15.2	15.1	14.3	14	11	8.5	6.7	11.3
T° máx.	23.9	26.1	29.6	31.3	32.2	31.6	30.2	30.1	28.6	26.6	25.7	23.8	28.4
T° promedio anual	15.2	16.7	19.8	21.7	23.3	23.4	22.7	22.2	21.3	18.8	17.1	15.3	19.9

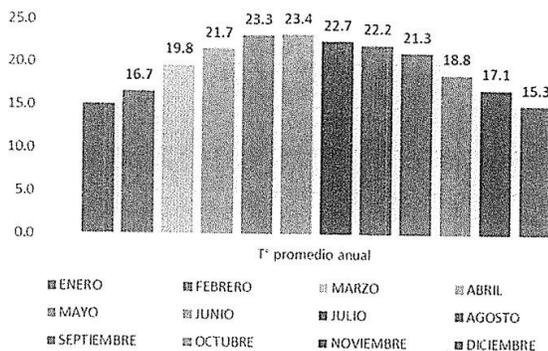


Figura 2. Temperatura media anual del Municipio de Tolimán. Elaboración propia Fuente: Sistema Meteorológico Nacional

El rango de temperatura que reporte el INEGI para el Municipio de Tolimán es de 14-22°C

b) Clima

El clima predominante en la parte media del territorio del municipio es el BS (Estepario seco), el cual corresponde al semicálido con invierno fresco, temperaturas medias anual de 18° a 22° C, con lluvias



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

en verano, en la parte sur del municipio el tipo de clima presente es el semiseco BS1 (Estepario semiseco), corresponde al semiseco templado con invierno fresco, temperaturas medias anuales de 18° a 22° C [1, 2].

En el sitio del proyecto el tipo de clima presente es el Estepario Semiseco como se muestra en la figura 2.

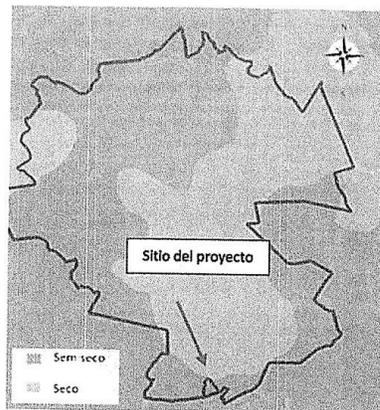


Figura 3. Clima del sitio del proyecto
Elaboración propia. Fuente: INEGI

c) Región Hidrológica

El municipio de Tolimán, así como el sitio del proyecto se encuentran en la región hidrológica 26 "Pánuco", esta cuenca es una de las más importantes de la República Mexicana: ocupa el cuarto lugar en superficie y el quinto en lo que se refiere a volúmenes escurridos, tiene una superficie de 97,195.727 kilómetros cuadrados desde su nacimiento en el Valle de México hasta la desembocadura del cauce principal en el Golfo de México, además se divide en dos subregiones hidrológicas, la Subregión Hidrológica Valle de México-Río Tula, que abarca desde los orígenes de las corrientes que forman el río Tula hasta donde actualmente se ubica la presa Zimapán, y la Subregión Hidrológica Río Pánuco que va desde el embalse de la presa Zimapán hasta la descarga del río Pánuco en el Golfo de México [8, 9].

El Río principal de la región es el Río Moctezuma, cuya principales afluentes son los ríos San Juan, Extóraz, Amajac, Tempoal y Tampaón.



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

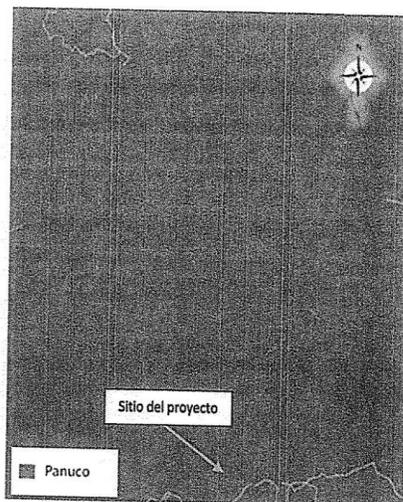


Figura 4. Región Hidrológica
Elaboración propia. Fuente: INEGI

d) Hidrología

El municipio se encuentra en su totalidad dentro del acuífero Tolimán consta de una superficie total de 2.980 km². Dentro de los límites del acuífero, la corriente superficial más importante es el Río Tolimán con una longitud de 39,634,166.91 Km, y está regulado por la Presa La Soledad; sus afluentes principales lo constituyen dos ríos de menor orden que confluyen al cauce principal del Río Tolimán, tales como los ríos San Pedro y La Palma [17,18], así como un sin número de arroyos tributarios, para el caso del sitio del proyecto los arroyos más cercanos son :

- Arroyo Bernal que se encuentra a la izquierda del predio y a una distancia en línea recta de 653 m
- Arroyo Yerbabuena, se encuentra al lado derecho del predio a una distancia en línea recta de 430 m.

Dada las características del predio no se requiere de realizar los estudios Hidrológicos.

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

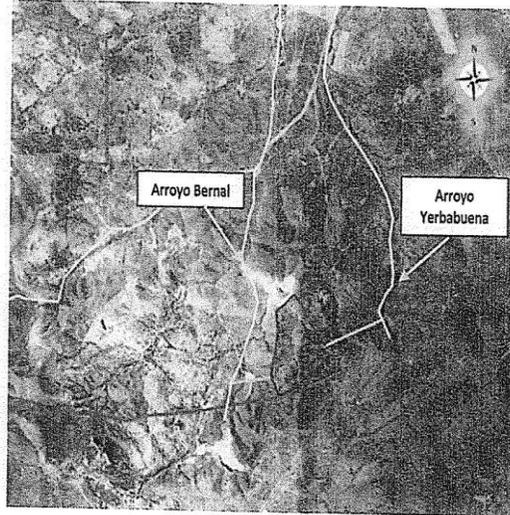


Figura 5. Hidrología del sitio del proyecto
Elaboración propia. Fuente: INEGI

En el sitio del proyecto se observa que existen corrientes de agua, pero cabe destacar que estas son intermitentes durante el año, es decir solo se presentan en época de lluvias (mayo a noviembre), por lo que el proyecto no afectara la hidrología de la zona.

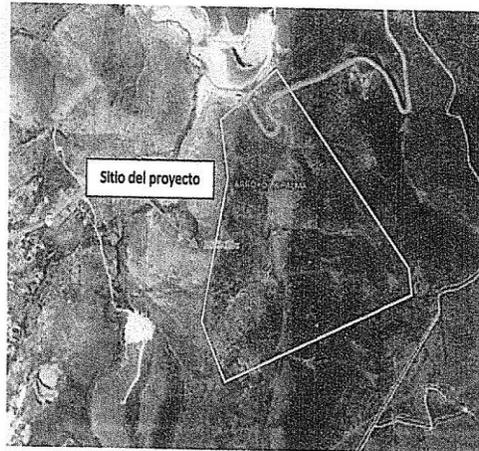


Figura 6. Corrientes de agua intermitentes
Elaboración propia. Fuente: INEGI (Simulador de Agua de Cuencas Hidrográficas)



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

El acuífero Tolimán, clave 2207, está constituido por rocas sedimentarias, principalmente por conglomerados y depósitos aluviales. La profundidad del agua subterránea varía entre 20 a 70 metros, encontrándose las mayores profundidades al sureste y norte de San Pablo Tolimán y las menores al oeste del área de explotación, entre las comunidades Rancho Arcoiris y Rancho Santa Teresa.

El acuífero Tolimán, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva del agua, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en este sentido el proyecto no pretende realizar extracción de agua subterránea por lo que no se afectaran los niveles de agua ya presentes en la zona.

Como se mencionó anteriormente, el acuífero Tolimán, está ubicada en una región con clima semiárido-semicálido y semiárido-templado, en la que se presenta una precipitación media anual de 476.1 milímetros, mientras que la evaporación potencial media anual es de 773.59 milímetros; consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos. En este sentido y de acuerdo al INEGI la precipitación media anual del sitio del proyecto es de 500 mm, así mismo cuenta un escurrimiento superficial de la precipitación anual de que va del 10 al 20 %, por lo que las actividades del proyecto no influirán en las condiciones antes mencionadas.

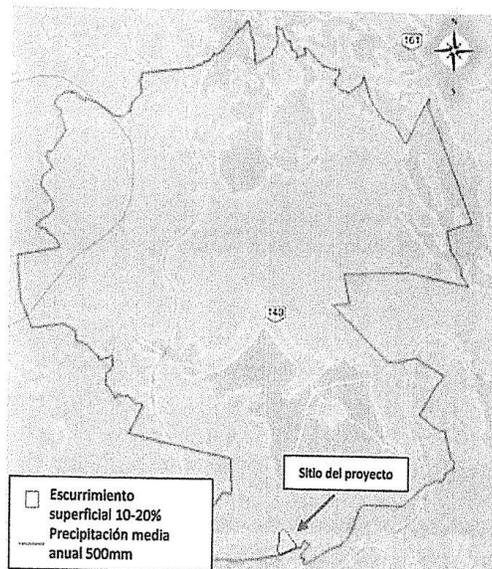


Figura 7. Precipitación media anual y escurrimiento superficial.
Elaboración propia. Fuente: INEGI

e) Geología

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

En el Municipio de Tolimán, se encuentran expuestas rocas cuyas edades varían del Jurásico al Reciente.

Las rocas más antiguas son una secuencia de rocas sedimentarias clásticas que afloran al norte del poblado de Tolimán y están constituidas por lutitas arcillosas y lutitas calcáreas expuestas en estratificaciones delgadas y fracturadas. Las rocas más recientes son los basaltos que afloran aisladamente como derrames con fractura miento intenso al sur de Tolimán.

A continuación se describe la columna estratigráfica simplificada:

Terciario Inferior: Material clástico continental producto de la desintegración de las rocas preexistentes que se encuentran cubiertas por este material en forma discordante y a su vez son cubiertas por derrames ácidos de roca volcánica. Los materiales clásticos procedentes de lutitas dan origen a depósitos arcillosos con permeabilidad baja; en tanto, los originados por calizas pueden considerarse con permeabilidad media, que dependiendo de su posición topográfica podrían presentar áreas de recarga al acuífero.

Terciario Superior: Estas rocas de naturaleza ácida pueden ser bien diferenciadas en dos paquetes: Ignimbrita Zamorano Miembro Inferior que presenta una alternancia en su mayoría de tobas vítreas; la distribución de esta unidad es en la porción oeste, lo que indica baja a nula permeabilidad. Ignimbrita Zamorano Miembro Superior que se encuentra en la porción norte, en afloramientos de pequeñas extensiones que tienen permeabilidad secundaria por fracturamiento y funcionan hidrogeológicamente como transmisores de agua con nula capacidad de almacenamiento.

También se encuentran andesitas localizadas en afloramientos de reducida extensión al sureste de San Pablo Tolimán y al este de los cerros Tesi, Malavates y Frontón; estas rocas formadas por lavas afánicas con apariencia basáltica tienen un comportamiento hidrogeológico regulado por el grado de fracturamiento.

Sistema Cuaternario: Rocas basálticas que se localizan al sur de Tolimán en pequeños afloramientos aislados como derrames con fracturamiento intenso, funcionan como transmisores de agua a las formaciones geológicas que le subyacen pero dada su reducida extensión resultan de poco interés desde el punto de vista hidrogeológico.

Los depósitos aluviales que conforman el Valle de Tolimán, se localizan en los cauces de los principales arroyos y ríos de la zona; estos depósitos consisten de gravas, arenas, limos y arcillas bien clasificados, que tienen un espesor hasta de 20 metros [8].

En el sitio del proyecto se localizan rocas sedimentarias del tipo Caliza-Lutita, estas se forman por la precipitación y acumulación de materia mineral de una solución o por la compactación de restos vegetales y/o animales que se consolidan en rocas duras.

Rocas ígneas extrusivas del tipo Andesita, estas se forman por solidificación de un de material rocoso, caliente (magma), este tipo de rocas también son formadas por la acumulación y consolidación de lava [2,6].

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com

10



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Toluimán, Querétaro

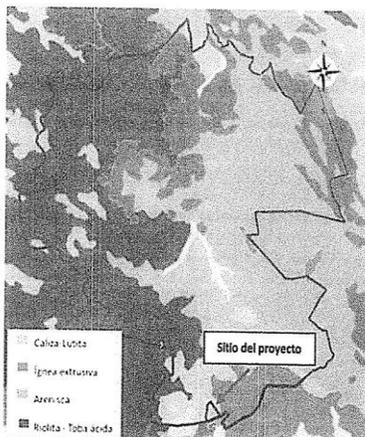


Figura 8. Geología del Municipio y sitio del proyecto
Elaboración propia. Fuente: INEGI

f) Edafología

De acuerdo al Prontuario de información de Toluimán (INEGI, 2009), existen en el municipio cuatro tipos de suelos, con una distribución del 52.3 % de Phaeozem, 38.8 % de Leptosol, 7.2 % de Regosol y 1 % de Luvisol.

El área donde se desarrollará el Proyecto presenta dos tipos de suelo, Phaeozem y Leptosol, a continuación se describen sus características de acuerdo a la Base Referencial Mundial del Recursos Suelo (WRB, por sus siglas en inglés).

- Phaeozem

Suelos de praderas relativamente húmedos y regiones de bosque en climas moderadamente continentales, son suelos porosos, fértiles y excelentes tierras de cultivo. La erosión del viento y del agua son peligros graves.

- Leptosol

Comprenden suelos muy delgados sobre roca continua, son extremadamente ricos en fragmentos gruesos. Son particularmente comunes en regiones montañosas, son un recurso potencial para el pastoreo en temporada húmeda y como terrenos forestales. La erosión es la mayor amenaza en las áreas de Leptosols, en particular en regiones de montaña en zonas templadas donde la presión del crecimiento de la población (turismo), la sobreexplotación y el aumento de la contaminación del medio ambiente conducen al deterioro de los bosques [2,3,5].



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

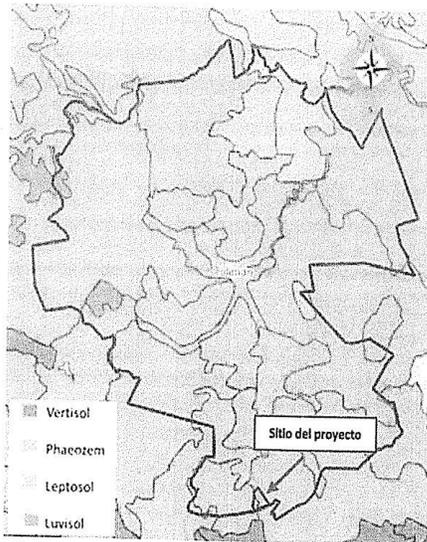


Figura 9. Tipos de suelo en el Municipio y sitio del proyecto.
Elaboración propia. Fuente: INEGI

g) Flora

El tipo de vegetación que se presenta en el municipio es Matorral (66%), bosque (13.2%), pastizal (7.4%) y selva (0.8%).

En el Matorral xerófilo está formado por diverso y extensos de tipos de vegetación (matorrales rosetófilos, sarcocaulales, crasicaulales, etc.), dominados por arbustos y típicos de las zonas áridas y semiáridas. El número de endemismos en estas zonas es sumamente elevado [2,5].



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

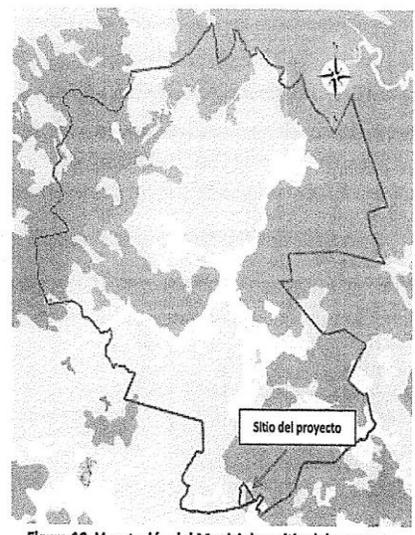


Figura 10. Vegetación del Municipio y sitio del proyecto. Elaboración propia. Fuente: SGEIA

El Matorral xerófilo esta compuesto por especies arbustivas, entre los servicios ambientales que prestan los matorrales están los de regulación de nutrientes, polinización, control biológico, hábitat, refugio y criadero de especies endémicas, producción de alimentos, combustibles, textiles, medicina y plantas ornamentales. Algunas de las especies que se pueden encontrar en el matorral en el sitio del proyecto se enlistan en la tabla 4:

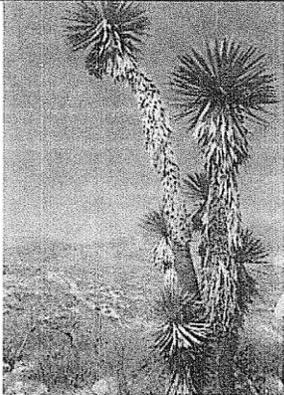
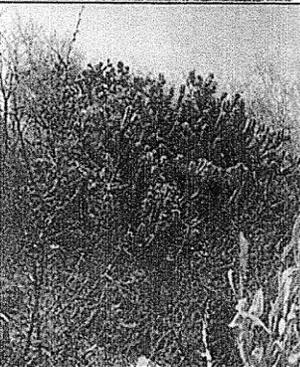
4. vegetación registrada en el municipio de Tolimán.

Nombre	
Agave scabra (Maguey de cerro)	

13 ✓



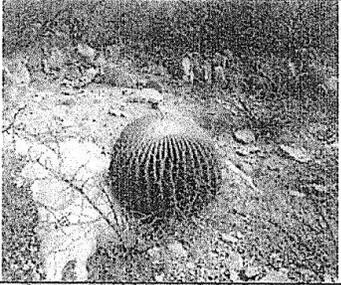
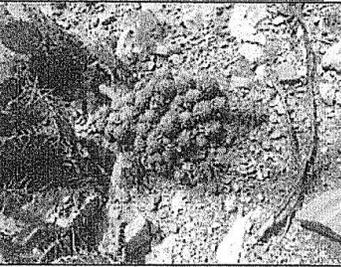
Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
Yucca filifera (Palma china)	
Myrtillocactus geometrizans (Garambullo)	
Cylindropuntia imbricata	

14 ✓



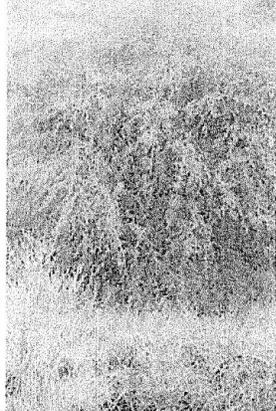
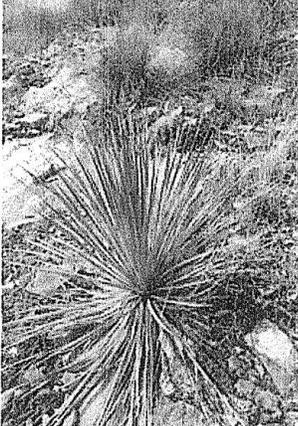
Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
Echinocactus platyacanthus (Cactus tonel)*	
Ferocactus atispinus (Huamiche)	
Mammillaria longimamma (Biznaguita de dedos largos)*	





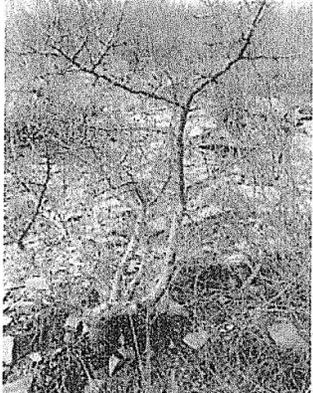
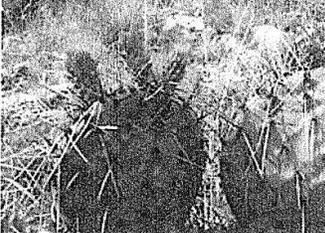
Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
Prosopis laevigata (Mezquite)	
Hechtia podantha	

16



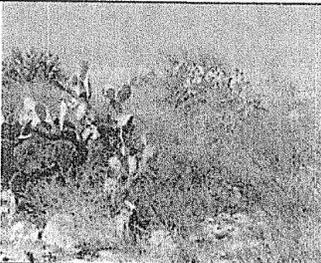
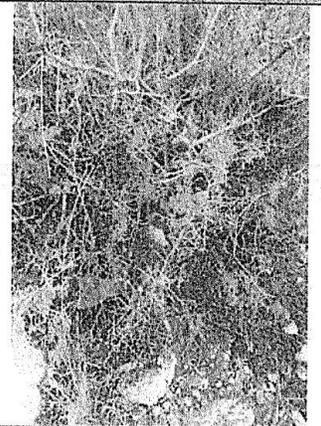
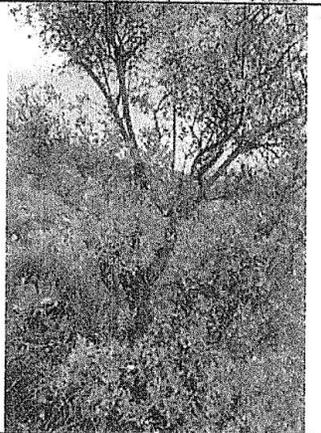
Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
<i>Bursera fagaroides</i>	
Coryphantha erecta (Organito)	
Coryphantha radians	
Opuntia stenopetala (Arrastradillo)	

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
<p><i>Opuntia engelmannii</i> (Nopal)</p>	
<p><i>Acacia vernicosa</i> (Chaparro prieto)</p>	
<p><i>Fraxinus gregii</i> (Barreta)</p>	

18



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Nombre	
Selaginella lepidophylla (Doradilla, flor de peña)	
Mammillaria heyderi	

* Especies con alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010

h) Fauna

El municipio de Tolimán presenta diversos tipos de vegetación, sin embargo, predominan los ecosistemas áridos, lo que determina la diversidad de la fauna entre las que se encuentran anfibios, reptiles, aves y mamíferos como se muestra en la tabla 5 [10].

Tabla 5. Grupos de fauna registrados en el Municipio de Tolimán.

Grupo	Familias	Géneros	Especies
Anfibios	5	8	11
Reptiles	10	18	24
Aves	48	164	252
Mamíferos	14	34	53
Total	77	224	318

Entre las especies que se pueden encontrar comúnmente se encuentran:

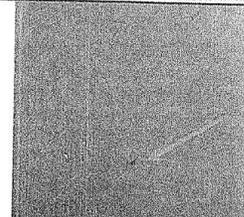
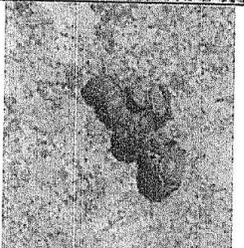
- **Anfibios:** sapos y ranas
- **Reptiles:** víbora de cascabel, coralillo, lagartija, rana, sapo, tortuga.
- **Aves:** Gavián, cuervo, zopilote, urraca, pájaro carpintero, colibrí, paloma, golondrina, gorrión, alicante.
- **Mamíferos:** Venado, coyote, armadillo, liebre, conejo, ardilla, tejón, zorrillo.



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

De manera específica en el predio no hay registro de alguna especie de fauna presente en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Durante la visita en el predio se pudo observar las siguiente presencia de animales

Nombre	
Gavilán	
Hormigas	
Lagartija	
Excremento de mamífero (burros, vacas)	



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

5 INDICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

De acuerdo a la determinación de los impactos ambientales en sus diferentes etapas se ha determinado las medidas correctivas que se deberán realizar durante la ejecución del proyecto, así como medidas de mitigación para los impactos ambientales que fueron determinados por el proyecto.

- Etapa de preparación del sitio

Durante la preparación del sitio se realizarán las siguientes medidas de prevención y mitigación de los impactos generados, que se describen en la tabla 7.

Tabla 6. Medidas de prevención y mitigación en la preparación del sitio.

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de polvos por el desmonte y despalme de la vegetación. • Generación de ruido por el uso de maquinaria pesada para el desmonte y despalme. 	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de realizar el desmonte y despalme se humedecerá el área de trabajo para minimizar la generación de polvos. • Se proporcionará y verificará que el personal cuente y use el equipo de protección personal contra ruido y polvo (topones auditivos).
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Los sanitarios con biodigestor prefabricado cuentan con un sistema de autolimpieza para la descarga de líquidos y lodos al suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay medida de prevención o mitigación.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Erosión del suelo al desmonte y despalme de la vegetación 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay medida de prevención o mitigación.
Residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Se generarán residuos urbanos provenientes de los residuos de comida, envolturas de alimento y de envases de bebidas de los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán contenedores con tapa en lugares estratégicos, debidamente identificados para que los trabajadores depositen sus residuos en estos. • La recolección y transporte de realizará por una empresa autorizada para su disposición final de los residuos en el CEMIRQ.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se generarán residuos de manejo especial, principalmente residuos de vegetación provenientes de 	<ul style="list-style-type: none"> • Los restos de material vegetal se colocarán en un extremo del predio el cual servirá como relleno posteriormente



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
	las actividades de desmote y despalme.	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos de materiales minerales (suelo) se colocarán en un extremo del predio para su aprovechamiento para la compactación de las vialidades.
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> Retiro de la vegetación por actividades de el desmote y despalme. 	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el trasplante de las especies de <i>Echinocactus platyacanthus</i>, <i>Mammillaria longimamma</i> al área de conservación. Se seleccionará vegetación para su trasplante en el área de conservación. Se dejará una franja de 20 m de ancho en la periferia del sitio del proyecto con vegetación nativa.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Se verá afectado el paisaje debido al retiro de la vegetación en el sitio del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Se contará con vegetación nativa en la periferia del área del proyecto, así como del área de conservación.
Factores Socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de personal. Generación de empleos directos e indirectos 	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar equipos de protección personal a los trabajadores Proporcionar capacitación al personal en seguridad e higiene laboral y manejo de residuos

- Etapa de construcción

Durante la eta de construcción se realizarán las siguientes medidas de prevención y mitigación de los impactos generados, que se describen en la tabla 8.

Tabla 7. Medidas de prevención y mitigación en la etapa de construcción.

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Erosión del suelo por la construcción de zapatas aisladas, la colocación de la báscula y de los sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> No hay medida de prevención o mitigación.
Residuos	<ul style="list-style-type: none"> Se generarán residuos urbanos provenientes de los residuos de comida, envolturas de alimento y de envases de bebidas de los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> Se colocarán contenedores con tapa en lugares estratégicos, debidamente identificados para que los trabajadores depositen sus residuos en estos. La recolección y transporte de realizará por una empresa autorizada para su

22



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Toluimán, Querétaro

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
		disposición final de los residuos en el CEMIRQ.
	<ul style="list-style-type: none"> Se generarán residuos de manejo especial, principalmente residuos de la construcción (clavos, alambres, cables, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos se colocarán en contenedores identificados en lugares estratégicos, para que los trabajadores depositen los residuos en estos y serán recolectados y transportados por una empresa autorizada para su disposición final en el CEMIRQ.
Factores Socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de trabajadores. Generar empleos directos e indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar equipos de protección personal a los trabajadores Proporcionar capacitación al personal en seguridad e higiene laboral y de manejo de residuos.

-Etapa de operación y mantenimiento

Durante la operación y mantenimiento de las actividades, se realizarán las medidas de prevención y mitigación de los impactos generados, las cuales se describen en la tabla 9.

Tabla 8. Medidas de prevención y mitigación en la operación y mantenimiento.

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
Aire	<ul style="list-style-type: none"> Generación de polvos por la extracción y trituración del material pétreo. Generación de ruido por la extracción y trituración del material pétreo. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá una velocidad máxima de 20 km/h dentro del área de proyecto, para minimizar la generación de polvos. Se realizará el riego en las áreas de explotación y vialidad diariamente. Utilizar una lona que cubra los camiones de volteo para disminuir las emisiones de polvos a la atmósfera. Se proporcionará y verificará que el personal use el equipo de protección personal de forma adecuada. Se establecerán horarios para realizar las actividades de extracción y trituración.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Los sanitarios con biodigestor prefabricado cuentan con un sistema de autolimpieza para la 	<ul style="list-style-type: none"> No hay medida de prevención o mitigación.



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

Factores ambientales	Indicadores de impacto	Medidas de prevención y mitigación
	descarga de líquidos y lodos al suelo.	
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Extracción del material pétreo. 	<ul style="list-style-type: none"> No hay medida de prevención o mitigación.
Residuos	<ul style="list-style-type: none"> Se generarán residuos urbanos provenientes de los residuos de comida, envolturas de alimento y de envases de bebidas de los trabajadores. Residuos generados en los sanitarios 	<ul style="list-style-type: none"> Se colocarán contenedores con tapa en lugares estratégicos, debidamente identificados para que los trabajadores depositen sus residuos en estos. La recolección y transporte de realizará por una empresa autorizada para su disposición final de los residuos en el CEMIRQ.
	<ul style="list-style-type: none"> No se generarán residuos de manejo especial 	<ul style="list-style-type: none"> No hay medida de prevención o mitigación.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos (estopas, aceites, trapos impregnados con grasa, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la contratación de un prestador de servicio que realice el mantenimiento de la maquinaria del banco de materiales, quien se encargará de la gestión de los RP.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del área de conservación 	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el riego del área de conservación, de acuerdo a las condiciones de la temporada. Se tendrá un registro con la vegetación replantada en el área de conservación. Se colocará una barrera vegetal en el perímetro del sitio del proyectos. Se verificará la supervivencia de la vegetación del área de conservación.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del área de conservación 	<ul style="list-style-type: none"> No hay medida de prevención o mitigación.
Factores Socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de trabajadores. Generar empleos directos e indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar equipos de protección personal a los trabajadores Proporcionar capacitación al personal en seguridad e higiene laboral y manejo de los residuos



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

6 REFERENCIAS

1. García, E. 2004. Modificaciones al Sistema de Clasificación Climática de Köppen (Para adaptarlo a las condiciones de la República Mexicana). México.
2. INEGI. (s.f.). Pronuario de Información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Tolimán, Querétaro, México.
3. Base Referencial Mundial del Recursos Suelo
4. Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas de México. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dirección de capacitación. Tecnología Educativa. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx>
5. Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/sistema-de-informacion-geografica-para-la-evaluacion-del-impacto-ambiental-sigeia>
6. Mapa Digital de México V6.30- INEGI, consultado en: <http://gaia.inegi.org.mx>
7. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Consultado en: <https://enciclovida.mx/explora-por-region>
8. Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Tolimán, clave 2207, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.
9. Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Ñadó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztlán 1, Río Metzquitlán, Río Metztlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extoraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancullín, Río Huichihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Jaumave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Pánuco de la Región Hidrológica número 26 Pánuco.

Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35 Col Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. Tel. 5556842954 / 5556783373
www.Hpambiental.com



Entrega de información complementaria para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Estatal No. 100 km 44+00, San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro

10. Periódico Oficial de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Programas de Ordenamiento Ecológico Locales (POEL)



0405/2021
30 de abril de 2021

Lic. Noé Garcés Cortés
Coordinador de Desarrollo Sustentable del municipio de Toluimán, Querétaro
PRESENTE

El que suscribe, Enrique Montes Vega, Administrador Único de la empresa Concretos Yocan, S.A. de C.V., con domicilio para recibir y oír notificaciones en Joaquín Vega sin número, Ezequiel Montes, C.P. 76650, Querétaro, me **permite solicitar el trámite de Cambio de Uso de suelo** para el Predio ubicado en carretera Estatal No. 100. Km 44+000, San Antonio de la Cal, Toluimán, Querétaro, con una superficie de 122-25-26.95 hectáreas el cual será utilizado para la explotación de materiales pétreos y uso industrial. Por tal motivo adjunto la siguiente información para su revisión y autorización del Cambio de Uso de Suelo.

1. Acta Constitutiva de la empresa

El día 29 de junio de 2020 se constituyó la empresa Concretos Yocan, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 1186 MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, ante el Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público titular de la Notaría Pública número 2. Se adjunta el Acta Constitutiva de la empresa Concretos Yocan, S.A. de C.V.

Anexo 1. Acta Constitutiva de la empresa Concretos Yocan, S.A. de C.V.

2. Administrador único de la empresa

El administrador único de la empresa Concretos Yocan, S.A. de C.V. es el C. Enrique Montes Vega, se adjunta copia de identificación.

Anexo 2. Copia de identificación oficial del Administrador Único.

3. Constancia de Escrituración del predio

El predio se encuentra a nombre de Enrique Montes Vega, con una superficie de 122-25-26.95 hectáreas, la escrituración está en la Notaría 4, del licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, de la ciudad de San Juan del Río, Qro. Se adjunta evidencia de constancia de Escrituración.

Anexo 3. Constancias de Escrituración del predio.

4. Ubicación del predio

El Predio está ubicado en carretera Estatal No. 100. Km 44+000, San Antonio de la Cal, Toluimán, Querétaro, como se muestra en la Figura 1.

El predio se ubica en las siguientes coordenadas geográficas:

Tel. 4424318939
Daniel Salinas

Tabla 2. Coordenadas UTM del predio

Vértice	Coordenadas	
	Y	X
200	2,297,240.8070	404,904.0520
201	2,297,240.8390	404,921.8710
202	2,297,075.3200	405,062.8860
203	2,297,069.4240	405,143.7630
204	2,297,147.2280	405,160.8780
205	2,297,202.5920	405,098.2500
206	2,297,246.0710	405,096.6510
207	2,297,263.6200	405,131.6440
228	2,296,978.8020	405,399.8560
224	2,296,804.8970	404,826.6830
225	2,296,872.9910	404,816.2010
226	2,296,925.2420	404,808.7510
227	2,297,138.6580	404,775.3320

UGA 8
"LA CAMPANA"
CONSERVACIÓN
15.3 Ha

b) Explotación de materiales pétreos: Se encuentra ubicada en la fracción 3. Con una superficie de 103-25-26.76 hectáreas. En la tabla 1 se presentan las coordenadas del uso del suelo.

Tabla 3. Coordenadas UTM del predio

Vértice	Coordenadas	
	Y	X
208	2,296,363.5420	405,979.2440
209	2,296,354.0220	405,979.4950
210	2,296,265.4000	406,002.2030
211	2,296,186.5950	406,020.1140
212	2,296,172.7970	405,957.3120
213	2,296,149.5000	405,908.9280
214	2,296,064.8200	405,702.8000
215	2,296,030.8900	405,599.9300
216	2,295,916.8400	405,309.3500
217	2,295,709.9500	404,841.5600
218	2,295,841.0630	404,781.8660
219	2,295,927.5360	404,741.8930
220	2,296,042.3510	404,694.4420
221	2,296,205.4050	404,725.4520
222	2,296,370.0410	404,756.6690
223	2,296,758.7980	404,820.1080
224	2,295,804.8970	404,826.6830
228	2,296,978.8020	405,399.8560

74.0



Tabla 1. Coordenadas del predio

Coordenadas	Grados	UTM
Latitud	20° 45' 57.37"N	2,296,511.29
Longitud	99° 54' 42.06"O	405,099.87

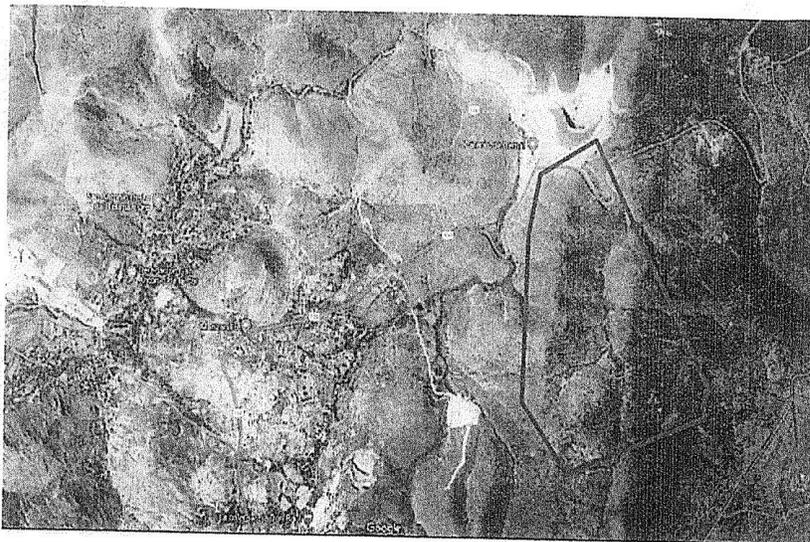


Figura 1. Ubicación del Predio

5. Colindancias del predio

El predio tiene las siguientes colindancias:

Norte: Terrenos propiedad de Esther y María del pueblito Feregrino

Sur: Terrenos propiedad de la Señora Julia Feregrino

Este: Terrenos propiedad de los señores Trejo Tovar Ubaldo, Tovar Leovaldo, y María del Sagrario Feregrino Vega.

Oeste: Terrenos propiedad del poblado de San Antonio de la Cal.

6. Áreas del predio por uso de suelo:

El Predio contempla dos áreas para uso de suelo:

- a) Uso industrial: Se encuentra en la fracción 3 colindando con la fracción 1, que es la carretera Estatal. Con una superficie de 15-21-88.48 hectáreas. En la tabla 1 se presentan las coordenadas del uso del suelo.

Se adjunta Plano del predio con superficie total y plano de distribución de las áreas de uso de suelo conforme se mencionaron en el punto 6.

Anexo 4. Plano de Predio con superficie total.

Anexo 5. Plano de distribución de uso de suelo del Predio.

7. Vinculación del predio con Ordenamiento Ecológico Estatal y municipal.

El Predio Rústico "Potrero la Cantera" se ubica en una Unidad de Gestión Ambiental 121 denominada "San Martín Florida".

Programa de Ordenamiento Ecológico	Vinculación con el predio
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)	Se encuentra a Nivel estatal en la UGA 121 "San Martín Florida".
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tolimán, Querétaro.	Se encuentra en el UGA Municipal 8 "La Campana".

Agradezco su atención, y quedo a sus órdenes al correo electrónico luigi.altan@gmail.com

Atentamente


 Enrique Montes Vega
 Administrador Único



notariapública2
cadereyta querétaro

LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA
NOTARIO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA No. 2
CADEREYTA, QUERÉTARO.

Testimonio de la Escritura:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
1186 MIL CIENTO OCHENTA Y
SEIS QUE CONTIENE LA
CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA
"CONCRETOS YOCAN" SA DE
CV

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
29 DE JUNIO DE 2020

I. ALLENDE 30, CENTRO.
CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

Teléfonos: (441) 276-01-28
(441) 276-02-83

NOTARÍA PÚBLICA No. 2
 CADEREYTA DE MONTES, QRO.



Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola

NOTARIO TITULAR

TOMO 24 VEINTICUATRO

PROTOCOLO ABIERTO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1186 MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS
 EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, a los 29 veintinueve días del mes de Junio de 2020 dos mil veinte, Ante mí, Licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2 dos, de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores ENRIQUE MONTES VEGA y MILTON MONTES VEGA, para formalizar la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima, bajo la denominación "CONCRETOS YOCAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus siglas S.A. DE C.V., conforme a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

El Suscrito Notario, hago constar que en los términos del Artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el Artículo 284 doscientos ochenta y cuatro, del Código Penal vigente en el Estado de Querétaro, aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario Público, por lo que ha quedado debidamente apercibidos para ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.

ANTECEDENTES

1.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. - Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, que se agrega al apéndice de esta Escritura y con: CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A202005250912141839 de fecha 25 veinticinco de Mayo de 2020 dos mil veinte. - En vista de lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULA

--UNICA.- Los comparecientes constituyen en este acto la sociedad denominada "CONCRETOS YOCAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V., de conformidad con las Leyes vigentes en los Estado Unidos Mexicanos, cuya organización y funcionamiento se regirán por los Artículos de los Estatutos que se anexan al apéndice de esta escritura y forman parte de la misma, los que se transcribirán literalmente, en los testimonios que de ella se expidan, así como de los Artículos Transitorios.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes, manifestaron que el Capital Fijo ha sido totalmente suscrito y pagado al constituirse la Sociedad en la forma siguiente:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR POR ACCIÓN	TOTAL
ENRIQUE MONTES VEGA	294	\$1,000.00	\$294,000.00
MILTON MONTES VEGA	06	\$1,000.00	\$6,000.00
TOTAL	100		\$300,000.00

SEGUNDA.- La reunión celebrada al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Se acordó que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para ocupar tal cargo al ciudadano ENRIQUE MONTES VEGA quien gozará de las facultades descritas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO** de los estatutos sociales y que son:

A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2467 dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: comparecer ante cualesquier y todas las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales o Laborales, sean éstas Federales o Estatales o locales, con poder amplio y expreso para presentar denuncias penales y desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, iniciar juicios, tramitarlos y concluirlos, como lo juzguen conveniente, incluyendo la facultad para arreglar contiendas, someter a arbitraje, formular y contestar interrogatorios, recusar jueces, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes, así como la tramitación del

NOTARÍA PÚBLICA No.

CABALLERÍA DE MONTES, QRO.

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola



del orden fiscal ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, y/o Personas físicas y/o morales, incluyendo dependencias Estatales y/o paraestatales y/o descentralizadas y/o desconcentradas, para la realización de todo tipo de solicitudes, requerimientos, contestaciones, aceptaciones y trámites que en general resulten necesarios para los intereses de la sociedad poderdante, así como para tramitar la solicitud de FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (e-firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el Artículo 19-A diecinueve guion letra "A", del Código Fiscal de la Federación, así como el alta de la sociedad, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, señalamiento de domicilio fiscal, cambios de domicilio, alta y cambio de obligaciones fiscales, así como cualquier otro trámite necesario para lo anterior, incluyendo la facultad de firmar todo tipo de documentos tanto públicos como privados que sean necesarios.-----

J.- Tendrá facultades para aceptar créditos de acreedores y otorgar créditos a clientes. Cada año deberá rendir cuentas y dar a conocer las operaciones realizadas.-----

K.- Tendrá las facultades de abrir cuentas bancarias que deberán ser en forma separada o indistinta para su apertura y podrán firmar indistintamente.-----

L.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de títulos y operaciones de Crédito.-----

M.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de estas.-----

N.- Facultad para designar y remover libremente a los directores, gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, designarles sus funciones, facultades y obligaciones.-----

O.- Facultad para otorgar Poderes Generales y especiales para remover unos y otros.-----

P.- Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

Q.- Facultad para autorizar cualquier transmisión de acciones del capital de la sociedad.-----

R.- Poder General para actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro y su correlativo del de los Códigos civiles Federales, y de los Estados de la República Mexicana.-----

2.- Se acordó nombrar como APODERADO LEGAL al ciudadano LUIGI ALTAN GÓMEZ quien gozara de las siguientes facultades:-----

A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2467 dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: comparecer ante cualesquier y todas las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales o Laborales, sean éstas Federales o Estatales o locales, con poder amplio y expreso para presentar denuncias penales y desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, iniciar juicios, tramitarlos y concluirlos, como lo juzguen conveniente, incluyendo la facultad para arreglar contiendas, someter a arbitraje, formular y contestar interrogatorios, recusar jueces, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes, así como la tramitación del RFC en el Servicio de Administración Tributaria y en general todo procedimiento legal de cualquier tipo, incluyendo la facultad de desistirse del procedimiento de Amparo.-----

B.- Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.-----

C.- Poder General para Emitir, Suscribir y Avalar Títulos de Crédito, en la forma y términos establecidos por el párrafo primero del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar contratos de cuenta corriente con instituciones financieras, expedir cheques, recibir dinero en préstamo en nombre y representación de la Sociedad. Tendrá las facultades de abrir y cerrar cuentas bancarias que deberán ser en forma indistinta y podrá firmar de igual manera indistintamente.-----

D.- Poder General para Actos de Administración Laboral, acorde a lo que contemplan los Artículos 11 once y 692 seis cientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el segundo

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

C. JEFATURA DE LA NOTARÍA, QRO.

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola



NOTARIO TITULAR
-ARTÍCULO TERCERO. - DURACION. - INDEFINIDO. - Contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura. Los ejercicios sociales serán de un año, siendo éstas del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con excepción del primero que iniciará a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura. --

ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto: -----

- A) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS. -----
 B) TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO.
 C) ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES. -----
 D) ESTUDIOS, PROYECTOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES. -----
 E) EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, PUENTES, PRESAS, CARRETERAS, PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y NAVES INDUSTRIALES. -----
 F) EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CANALES DE RIEGO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS. -----
 G) NIVELACIÓN DE TERRENOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.
 H) CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, HOTELES, MOTELES, ESCUELAS, OFICINAS Y COMERCIOS. --
 I) ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS, ASESORÍA, SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS MISMAS. -----
 J) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CON EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICULARES. -----
 K) REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN GENERAL. -----
 L) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES, AGREGADOS Y ADITIVOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. -----
 M) EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE TÚNELES EN MINAS. -----
 N) LA REPRESENTACIÓN DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, FACTOR, REPRESENTANTE O PERSONAS, ESPECIALMENTE LAS DEDICADAS AL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. -----
 O) LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y FRANQUICIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN, USO, TRASPASO, CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USOS DE PATENTES, MARCAS DE FÁBRICAS O COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, CONCESIONES DE PERMISOS. -----
 P) ADQUIRIR EN PROPIEDAD, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, POSEER Y ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. --
 Q) LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ANTES ENUNCIADOS. -----
 R) LA EJECUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PROVECHOSOS O CONDUCENTES A LOS FINES SOCIALES. -----
 === A FIN DE ALCANZAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----
 -A) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO PARTICIPAR EN LICITACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS. -----
 - B) LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRAER Y CONCEDER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN SU CASO. --
 - C) AFIANZAR Y COAFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES E INCLUSO CON PRENDA O HIPOTECA, O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES A CARGO PROPIO O DE TERCEROS SEGÚN LOS CASOS; Y POR TANTO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS. -----
 - D) EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, CERTIFICAR, EFECTUAR Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN, TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

CAJAMARTÍN DE MORELOS, QRO.

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola



NOTARIO TITULAR

entre Accionistas de la Sociedad o con motivo del fallecimiento de un accionista, o si las acciones son propiedad de un empresa que sea accionista de la Sociedad y desea efectuar la transmisión o venta de sus acciones a su empresa matriz, o a cualquier subsidiaria o compañía filial de dicha empresa, o a la sociedad fusionante en caso de un fusión, o a la escindida, en caso de un escisión. En caso de venta o transmisión de acciones a personas distintas de las sociedades mencionadas en este Artículo, los Accionistas interesados en vender o transmitir sus acciones notificarán su decisión al Consejo de Administración. Este notificará de inmediato a los demás Accionistas de la Sociedad acerca de la propuesta venta o transmisión de acciones, señalando el precio y las condiciones de venta, y los demás Accionistas tendrán el derecho de adquirir o designar un comprador de las acciones al precio que haya sido señalado o el valor de mercado de dichas acciones si la transmisión propuesta no es una venta, cuyo valor será determinado mediante avalúo independiente. Este derecho se ejercerá mediante aviso por escrito dado al Consejo de Administración, dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha del aviso de la propuesta venta o transmisión de acciones y mediante el pago a la sociedad del precio de venta dentro de los diez días posteriores para su entrega al accionista o vendedor. Si las acciones ofrecidas no son adquiridas por uno o alguno de los demás Accionistas, o por las personas designadas por ellos, el Consejo de Administración autorizará la venta o transmisión de acciones en los términos y condiciones de transmisión, respetando el derecho del tanto entre los Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La adquisición de una o más acciones somete al adquirente a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y sus reformas, y hace obligatorias para dicho adquirente, las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración.

CAPITULO III

DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Son derechos y obligaciones de los Accionistas:

- a) realizar las aportaciones que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas acuerde.
- b) Ocupar los cargos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas les confiera.
- c) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, con derecho voz y voto.
- d) Participar en las utilidades que reporta la Sociedad, en proporción a las acciones de esta de que sean propietarios.
- e) Participar en la cuota de liquidación de la Sociedad.
- f) Responsabilizarse de la parte de las pérdidas que les corresponda.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de los órganos de la Sociedad.
- h) En general, las demás que estos estatutos y la Ley les confieran.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La asamblea General de los Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. El régimen de la Asamblea es el siguiente:

- a) Las asambleas de Accionista serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, salvo disposición en contrario.
- b) Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley general de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.
- c) A la Asamblea podrán concurrir las personas que tengan el carácter de Accionistas de la sociedad en el Libro de Registro de Accionistas, o aquellos que acrediten su calidad de Accionistas por cualquier otro medio legal; o quien sus derechos representen mediante carta poder simple firmada por dos testigos idóneos. Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar Accionistas en las Asambleas.
- d) Cada acción tendrá derecho a un voto.
- e) Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Comisario por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Secretario de las misma.

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

CADENOTA PLAZA CENTRAL, QRO.

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola

NOTARIO TITULAR



d). - Disolución y liquidación de la sociedad.

e). - Cualquier otro que proceda.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Para que cualquiera de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considere válidas, deberán estar presentes invariablemente el sesenta y cinco por ciento de las acciones inscritas en el libro de Registro de Accionistas. Para que los acuerdos de las reuniones extraordinarias de la Asamblea se consideren válidos legalmente, se requerirá que sean adoptados por mayoría de votos a excepción de aquellos asuntos que requieran para su validez una mayoría calificada o la unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea general o especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que se hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cuando estos estatutos se refieran al Consejo de Administración, se entenderá también que se trata del propio Administrador Único.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - El consejo de Administración y/o Administrador Único preparará y presentará informes y estados financieros a la Asamblea de Accionistas con la periodicidad de que ésta determine. El consejo estará obligado a rendir cuentas de su administración a la Asamblea de Accionistas en cualquier momento que se las requiera, haciendo la presentación de libros, papeles cualesquiera otros documentos que al respecto le sean solicitados a efecto de examinar el estado de los negocios sociales. La misma obligación tendrá el Delegado en su caso, tanto respecto del Consejo de Administración como de las Asambleas de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El consejo de Administración y/o Administrador Único será el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo todos los asuntos relativos a la administración de la sociedad y el funcionamiento de sus oficinas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración y/o Administrador Único éste estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración y/o Administrador Único serán hechas por escrito por el Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio Consejo, y deberán ser entregados a los demás Consejeros por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. Las convocatorias especificarán todos los asuntos que deban someterse al Consejo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Los miembros del Consejo de Administración y/o Administrador Único durarán en sus cargos indefinidamente o hasta que hubiere un nuevo nombramiento y los que hubieren de sustituirlos tomen posesión de sus respectivos cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Para que sean válidos las reuniones del Consejo de Administración y la Asamblea convocadas por el Administrador Único y sus Accionistas deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Cuando esté integrado únicamente por dos miembros, será forzosa la presencia de ambos. Sus resoluciones deberán de ser siempre tomadas por mayoría de votos. El presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se conforme por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Por cada sesión del Consejo de Administración y/o Administrador Único se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del mismo.

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola



NOTARIO TITULAR
 cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, así como efectuar aclaraciones y resoluciones de requerimientos, atención de auditorías, y realizar cualquier procedimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e instituciones afines a ella; también para presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante, así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales; para que el representante en nombre y representación de la empresa realice, ejecute y/o celebre, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y/o ante todo tipo de las Autoridades Fiscales y/o Hacendarias y sus diversas Instituciones, Delegaciones, Subdelegaciones, Direcciones, Sub Direcciones y demás oficinas anexas y conexas, ya sean del ámbito Federal, Estatal y/o Municipal, lo relativo a su Registro Federal de Contribuyentes, así como a declaraciones, convenios, conciliaciones, transacciones y créditos fiscales, así como para que pase por ellos o bien reclame su incumplimiento o cumplimiento forzoso; además de representación para asuntos del orden fiscal ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, y/o personas físicas y/o morales, incluyendo dependencias Estatales y/o paraestatales y/o descentralizadas y/o desconcentradas, para la realización de todo tipo de solicitudes, requerimientos, contestaciones, aceptaciones y trámites que en general resulten necesarios para los intereses de la sociedad poderdante; así como para tramitar la solicitud de FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (e-firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el Artículo 19-A diecinueve guion letra "A", del Código Fiscal de la Federación, así como el alta de la sociedad, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, señalamiento de domicilio fiscal, cambios de domicilio, alta y cambio de obligaciones fiscales, así como cualquier otro trámite necesario para lo anterior, incluyendo la facultad de firmar todo tipo de documentos tanto públicos como privados que sean necesarios.

J.- Tendrá facultades para aceptar créditos de acreedores y otorgar créditos a clientes. Cada año deberá rendir cuentas y dar a conocer las operaciones realizadas.

K. - Tendrá las facultades de abrir cuentas bancarias que deberán ser en forma separada o indistinta para su apertura y podrán firmar indistintamente.

L. - Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de títulos y operaciones de Crédito.

M. - Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de estas.

N. - Facultad para designar y remover libremente a los directores, gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, designarles sus funciones, facultades y obligaciones.

O. - Facultad para otorgar Poderes Generales y especiales para remover unos y otros.

P. - Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.

Q. - Facultad para autorizar cualquier transmisión de acciones del capital de la sociedad.

R. - Poder General para actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro y su correlativo del de los Códigos civiles Federales, y de los Estados de la República Mexicana.

CAPITULO VI

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más comisarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios podrán tener suplentes designados por la Asamblea. Los comisarios desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en los Artículos 166 ciento sesenta y seis y 169 ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO VII

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales serán de un año calendario y comenzarán a correr a partir del primero de enero y terminarán el día 31 de diciembre de cada año.

NOTARÍA PÚBLICA No. 2

Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola



para Prevenir e Identificar las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, no se realizará una investigación de sus actividades económicas; y que para efectos de la Ley de Notariado en vigor declara ser empresario, con domicilio en calle Allende # 121, colonia centro, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Querétaro, con Clave Única de Registro de Población MOV940329HQTNGLO8, con Registro Federal de Contribuyentes MOV940329UJ8, de paso por esta ciudad, y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave OCR 0127091537108.

YO NOTARIO CERTIFICO.- Que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron en los términos expresados en sus generales; que los considero con aptitud legal para otorgar este acto pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que tome protesta a los comparecientes para conducirse con verdad y los apercibí de las penas aplicables a los falsos declarantes; que fue leído el contenido de este instrumento y le explique el valor y consecuencias legales de este acto, manifestándome su conformidad y lo ratifica nuevamente y firma en mi presencia, autorizándose de manera definitiva la presente Acta en razón de no existir requisito pendiente por cumplirse, expidiéndose el primer testimonio a favor del peticionario.- Doy Fe.

ENRIQUE MONTES VEGA.- rúbrica.- **MILTON MONTES VEGA.**- rúbrica.- Ante mí.- Licenciado Héctor César Jiménez Arreola.- rúbrica.- sello de la Notaría.

NOTA DE AUTORIZACIÓN.- En la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de Junio de 2020 dos mil veinte, con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley autorizo definitivamente esta escritura.- **DOY FE.**- **LICENCIADO HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA.**- rúbrica.- sello de la Notaría.- -- **ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.**

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y VA EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONCRETOS YOCAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus siglas S.A. DE C.V., CON RFC. CYO200629MX2 EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE

LIC. HÉCTOR CESAR JIMÉNEZ ARREOLA
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO 2 DOS DE CADEREYTA QUERÉTARO
JIAH661231N41





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



HACIENDA



DECLARACION DE SITUACION FISCAL
DECLARACION DE SITUACION FISCAL
DECLARACION DE SITUACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2020



CYO200629MX2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CYO200629MX2
Denominación/Razón Social:	CONCRETOS YOCAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONCRETOS YOCAN
Fecha inicio de operaciones:	29 DE JUNIO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE JUNIO DE 2020

Datos de Ubicación:

Código Postal: 76650	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOAQUIN VEGA	Número Exterior: S N
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: EZEQUIEL MONTES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: EZEQUIEL MONTES
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: CARRETERA EZEQUIEL MONTES - BERNAL
Y Calle: CARRETERA EZEQUIEL MONTES - BERNAL	Correo Electrónico: enrique.muve@tolimail.com

Página 11 de 31

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. México 177 del Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México
Teléfono: (55) 5272 2272
Fax: (55) 5272 2272
Correo Electrónico: contacto@tolimail.com



Contacto

Av. México 27, col. Centro, C.P. 60000, Ciudad de México
Tel: +52 (55) 5624 1111 / 5624 1112 / 5624 1113
5624 1114 / 5624 1115 / 5624 1116
Dpto. de Atención al Ciudadano: 5624 1117
24 horas: 5624 1118

Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad

202000105207007R

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 1186

De fecha:

29/06/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Interviniente:

Héctor César Jiménez Arreola No.

2

Estado:

Querétaro

Municipio:

Cadereyta de Montes

Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CONCRETOS YOCAN

Con duración

indefinido

Domicilio en:

EZEQUIEL MONTES QUERETARO

Entidad

Querétaro

Municipio

Ezequiel Montes

Objeto social principal

- A) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS.
- B) TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO.
- C) ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES.
- D) ESTUDIOS, PROYECTOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES.
- E) EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, PUENTES, PRESAS, CARRETERAS, PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y NAVES INDUSTRIALES.
- F) EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CANALES DE RIEGO, PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS.
- G) NIVELACIÓN DE TERRENOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.
- H) CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, HOTELES, MOTELES, ESCUELAS, OFICINAS Y COMERCIOS.
- I) ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS, ASESORÍA, SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS MISMAS.
- J) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CON EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICULARES.
- K) REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN GENERAL.
- L) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES, AGREGADOS Y ADITIVOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- M) EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE TÚNELES EN MINAS.
- N) LA REPRESENTACIÓN DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL

Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad

202000105207007R

Número Único de Documento

Nombre Denominación razón social	Suscritos como sigue:		Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
	Primer apellido	Segundo apellido							
ENRIQUE	MONTES	VEGA	Mexicana	MOVE841007HC	MOVE841007H21	204		1,000	204,000.00
MILTON	MONTES	VEGA	Mexicana	MOVMB9401229H	MOVMB9401229H118	6		1,000	6,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración y/o el Administrador Único, llevará la firma social y tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar los objetos de la misma. Al efecto, en forma enunciativa y no limitativa actuará con las siguientes facultades:

A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2467 dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: comparecer ante cualesquier y todas las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales o Laborales, sean éstas Federales o Estatales o locales, con poder amplio y expreso para presentar denuncias penales y desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, iniciar juicios, tramitarlos y concluirlos, como lo juzguen conveniente, incluyendo la facultad para arreglar contiendas, someter a arbitraje, formular y contestar interrogatorios, recusar jueces, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes, así como la tramitación del RFC en Servicio de Administración Tributaria y en general todo procedimiento legal de cualquier tipo, incluyendo la facultad de desistirse del procedimiento de Amparo.----- B.- Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. C.- Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como la compraventa, el gravamen o cualquier otro acto de carácter propietario concerniente a los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, pero única y exclusivamente para cumplir con los objetos sociales de ésta.----- D.- Poder General para Emitir, Suscribir y Avalar Títulos de Crédito, en la forma y términos establecidos por el párrafo primero del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar contratos de cuenta corriente con instituciones financieras, expedir cheques, recibir dinero en préstamo en nombre y representación de la Sociedad, Tendrá las facultades de abrir y cerrar cuentas bancarias que deberán ser en forma indistinta y podrá firmar de igual manera indistintamente. E.- Poder General para Actos de Administración Laboral, acorde a lo que contemplan los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado, con las más amplias facultades para intervenir en cualquier procedimiento laboral que se ventile en Juicios Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, interponer el Amparo en materia laboral. F.- Poder para Sustituir en todo o en parte estos poderes y otorgar poderes generales y especiales, así como para revocarlos, Las facultades otorgadas al Gerente o el Órgano Directivo, según el caso, sólo podrán ser modificados mediante una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la cual la resolución correspondiente sea adoptada por el voto a favor de, cuando menos, el 51% cincuenta y uno por ciento de la representación del capital social. G.- Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.----- H.- Facultad para autorizar cualquier transacción de acciones del capital de la sociedad.----- I.- Poder General para Actos de Administración y en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal

Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad

202000105207007R

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC Fecha nac	Facultades
LUGI	ALTAN	GOMEZ		<p>A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2457 dos mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:</p> <p>Comprovar ante cualquier y todos los tribunales judiciales, Administrativos, Civiles, Penales o Laborales, sean éstas Federales o Estatales o locales, con poder amplio y expreso para presentar demandas penales y de ofensa de las mismas, para comparecer con el Ministerio Público, otorgar perdón y, en general, llevar juicios, familiares y conciliatorios, cuando lo juzgare conveniente, incluyendo la facultad para arreglar condiciones, someter a arbitraje, familiar y confesar intermedios, presentar juicios, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes, así como la facultad de RFC en el Servicio de Administración Tributaria y en general todo procedimiento legal de cualquier tipo, incluyendo la facultad de desistirse de procedimientos de Amparo, El Poder General para las Administraciones, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. C.- Poder General para Emitir, Suscribir y Avalar Títulos de Crédito, en la forma y términos establecidos por el párrafo primero del Artículo de Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, realizar cualquier cuenta corriente con instituciones financieras, emitir cheques, recibir dinero en préstamo en nombre y representación de la</p>

Registro Público de Comercio

Cadereyta

Constitución de Sociedad

202000105207007R

Número Único de Documento

Se nombre apoderados a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, así como celebrar arrendamientos y resoluciones de representación, abstracción de garantías, y realizar cualquier procedimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e Instituciones afines a ella; también para presentar declaraciones, notificaciones, informes, peticiones, solicitudes y avisos ante las autoridades así como la presentación de dictámenes fiscales; presentar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante, así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales; para que el representante en nombre y representación de la empresa realice, ejercite y/o solicite, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y/o ante todo tipo de las Autoridades Federales y/o Estaduales y sus direcciones, Subdirecciones, Delegaciones, Subdelegaciones, Direcciones, Sub Direcciones y demás oficinas a ellas y correlativas, ya sean del ámbito Federal, Estatal y/o Municipal, lo relativo a su Registro Federal de Contribuyentes, así como a declaraciones, convenios, condonaciones, franquicias y créditos fiscales, así como para que pida por ellos o bien reclame su cumplimiento o cumplimiento forzoso; además de representación para asuntos del orden fiscal ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, y/o personas físicas y/o morales, incluyendo dependencias Estatales y/o paraestatales y/o descentralizadas y/o desconectadas, para la realización de todo tipo de solicitudes, requerimientos, contestaciones, excepciones y trámites que en general resulten necesarios para los intereses de la sociedad poderdante; así como para tramitar la solicitud de FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (e-firma) ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el Artículo 19-A de onceve guion letra "A", del Código Fiscal de la Federación,



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Recibo de pago

5 de Mayo y Pasteur, CP 76000, Santiago de Querétaro., Qro.
RFC: GEQ790916MJ0

Orden de Pago : 2020/5202331
Fecha y Hora : 30/06/2020 02:06
No. Operación: 2020/1137843
Transacción: 2020/942629
Solicitante : NOTARIA 2

Datos del contribuyente (Persona Moral):

Nombre : CONCRETOS YOCAN SA DE CV
Acto : 305-CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Documento : 1186
Fecha documento : 29-06-2020
No. Expediente : -
Total Pagado : 1,303.00

El presente recibo solo permite acreditar el pago que en el mismo se consigna, el cual corresponde a la autofluidación que unilateral y voluntariamente realizó CONCRETOS YOCAN SA DE CV sin que para tal efecto haya mediado requerimiento o acto alguno de la autoridad fiscal, la cual se limitó a recibir las cantidades que en el mismo se señalan.

Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
4430201	DER SERV PREST REG PCO PROPIEDAD	30-06-2020	1	1303.2
5341021	REDONDEO	30-06-2020	1	-0.2
			TOTAL	1,303.00

(UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original

50001=20205202331|50002=1|50003=JIAH601231N41|50004=305|50005=20200630|50006=20200630|50007=1303

Sello Digital

sp7XJRHFHQ3SBYwr+sJlUooSCyYBTikEpuuq4OI32/5zFY2xKZ+Yw4iSBfe9...3h4zQ/KICWKIOWs71AtJsmT9BVB6V/r+ixQit4QSkOmV+opN5M/3sgQSoInK1XHKGGQGVbBUyU28J2NfN7gpVjn4XoLehzbO+JxeyD6Q=

Si desea verificar su comprobante de pago y/o consultar su factura electrónica puede visitar la siguiente liga <http://Asistencia.spf.queretaro.gob.mx/>

Para consultar el aviso de privacidad de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá ingresar a la siguiente página: <http://Asistencia.spf.queretaro.gob.mx/>



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202005250912141839

Resolución

En atención a la reserva realizada por HECTOR CESAR JIMENEZ ARREOLA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONCRETOS YOCAN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A202005250912141839

Página 1 de 7

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7784130 | JIAH601231N41 | HECTOR CESAR MENEZ ARREOLA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CONCRETOS YOCAN" | MEMH891218JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 22-05-2020 | ...

Firma del servidor público que emite el dictamen: R9K9e88PY/HnKJGCJI2zDdkMKDjWYXBDVQMIqwcCuxnqRCPH5UQ41Qof8ZMtaEB2pNE/NrID2gDIDlqAInS/K6qX vMsBQxBSQVWHiNV24el/KpOaPJSyWUWE1GfHbYXhoQc9DBs6HezVPmhpaeqHD00WMlgC7eZTCU44JKnxRP5 X5kK2QKu87zLKa5ZJFKdfzgDcrjwHh51bp5B8KdLXAF93qKw+PGtEHxK97uIRH7xO5wpgE7qpM9rD89MLfQ6cr27/ yvnRqVo17QKpLnnUANKX0uz7YdkZrdvmtUfqLxb11Rm1H7dOUjHmygm8ODCviglWb1T8ZSgjlw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIPLDADAgEAMIPIwYJKoZihvcNAQcCoilPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLkoZI

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Correo: alfonso.reyes@se.gob.mx. Teléfono: (55) 5729-8100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlmdmV5I5teDEnMCUGA1UE...
CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDclMKRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKEXZTZWNYZXRhcmVhIGRI...
IEVjY25vWlhmIiBjANBqkqkhiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAp1ithRHv7ix4INeYD...
o7YrsGZw3ITG1fj7RowzssHf/a9NuzEjvVFFghvZvHUVWly+GBExaWhDk0+F0s2dUPn8Ua7...
CRuu04W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jrz+X80lmj7Plo/CoVRR...
IAzY2cwpYaihVRCinEdO7AFnUWUWJmJppN9UEYcsyQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF0C/mQMh...
eskivcXTadub10RCh0hrAm+XwZjhMra6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MXUqGJALiljaG8S.JvT+...
lqweIT5PGQJtGtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQGSKwRINcs01grUhwFiu96BKBjAd...
BgNVHQ4EFgQUzaXsouZYE5V5B11P9IBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQHBAwAwCgYIKwYBBQUHAgwDwYD...
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj...
4KotruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD...
'DJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhUvtUuR+I4B1Vw2gpdGoVhwMea0RCWSNKNbunSHsol+M6clb1u6Qpf...
CdeIoygfj6r5zQyRHgPVPSqsrFgEiIOea7dceepKdZPAVj5GbbkX3MaK3uKqzVJLUJ39Mvxs...
P0PR8vWmJf2Hafikau57YbT0sc6pV0kHl5q2LlUuWbzAra58gsCH607W4gOUvaNC/40fbdIEp+...
hMepkxh7DnlMetoeCbYORYXoBwKlQ9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCXDLFUQks+ddlWBAtpRq0Us...
mRnizVal+NUM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlVHCWEO...
pEjhQEwc33LbAaTL0KS1ygHsSD7vGRnmX4dlh2W/Q7nhEgen5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8...
yHhQ86zUwZr3/PTgu12ZQO7dsDjYHspHW06wYsjOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoQJXQVqCWhH...
1axA7YhR+o8kvwqAkiGosol2vDIZE1LmR0ATuXa9NcD+kcRXh8k6rX+OTRbmlO6oYIDdDCCAkwC...
AQEwgddqhgCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybYBPYnJlZ29uMRkwFwYDZlZGQwXGQwXGQw...
ZGUgUWV4aWNNWQswCQYDVQGEJNWEDEMBsGA1UEAxMUVFNBM51Y29ub21pY5nb2lubXGxJzAI...
BgNVBAsTHm5DaXBoZlRFRNFIEV7Tjo0OEQ3LTERKMKQY3QjEiMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJp...
YSBkZSBFY29ub21pY5nb2lubXGxJzAIUEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhp...
r6SBrDCBgTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhp...
Y28xCzAJBGNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlmdmV5I5teDEnMCUGA1UE...
Q2IwaGyVYiEUUjBFU046RDnFNS1DNjdlUFENjktHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNw...
bm9laWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDlcl6+MCIYDzlwMjAwNTIyMTQyMjUwWgPMjA1MjIx...
NDIyNTRaMkGMEgGcisGAQQBhFkKBAEzOjA4MAwCBOJyXr4CBAAAAAaWDAIEAAAAAIEAA8XJAM...
AgCAAAAAAgQAAABTOMAwCBQJ7mT4CBAAAAAaWpYKwYBBAGewQoEajEMwC4wDAYKYNKZQqCPCgB...
AaAOMAwCAAAAAAaCBAAHsChDjAMAgQAAAAAaQAB6EgMA0GCSqSIlb3DQEBQwUAA4IBAQBbDujl...
2ist4jgarRQEOCdWrgAeFKvejdWzYqXhVir6GYLzRQIXXAQIlbQVzeuM6l9phumENELufv...
SFYD3mVaC+7LL+Xf2ebc6+LC55R9sdhGlc5RsrTmkO13YEIT97wY+FLDaiWMK5hwVodw0+Yd...
zWpH9cALBfOv1RpeVWLzEKvZm7j5NB014Dw9nDl5XL0AeJ8oCV/c9+CnwGlcRlvK/hShgc71s...
vh4JUSvXwXQmp+2HwoaVCCsNx7sai0+94vkGwYbWzWXJDB+HsjsG/IOZuQlKMWY7P7x7ERH...
UYU1RRWuCCJbyw6Hj+QF9lcREXmp4YMYIEYTCBFC0CAQEWggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2...
YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMQ4wDAYD...
QREwUwMtAzMDERmCKGA1UECRMSISW5zdXJnZW50ZXhMgU3VYI5DE5NDA5lENvbC4gRmxvcmlkYTFH...
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpmjYWRvcmEgUmFpeIBTZWd1bmRlIGRIIFNlY3JldGFy...
aWEgZGUgRWNwVnVb24xGTAXBGNVBAcTdkFsdmFybYBPYnJlZ29uMRkwFwYDZlZGQwXGQwXGQw...
aWEgZGUgRWNwVnVb24xGTAXBGNVBAcTdkFsdmFybYBPYnJlZ29uMRkwFwYDZlZGQwXGQwXGQw...
ZCBnZXJyYjU0aWw4ZAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNwVnVb24xGTAXBGNVBAcTdkFsdmFybYBPYnJlZ29uMRkwFwYDZlZGQwXGQwXGQw...
CCEWFmFjclZzUBIY29ub21pY5nb2lubXGxJzAIUEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMQ4wDAYD...
MQGQCyGGSilb3DQEBQwUAA4IBAQBbDujl2ist4jgarRQEOCdWrgAeFKvejdWzYqXhVir6GYLzRQIXXAQIlbQVzeuM6l9phumENELufv...
CygGSilb3DQEBQwUAA4IBAQBbDujl2ist4jgarRQEOCdWrgAeFKvejdWzYqXhVir6GYLzRQIXXAQIlbQVzeuM6l9phumENELufv...
TaSCAUkwggFFMRovFYDVQGEHw5BbHhZcm8gT2JyZiWdvbJEZMbcGA1UECBMQ21ZGFkIENlcnRpmjYWRvcmEgUmFpeIBTZWd1bmRlIGRIIFNlY3JldGFy...
eGjibzELMAKGA1UEBHMCTVxQjAJBGNVBEBTBTAXMDMwMwSswKQYDVQKEXZTZWNYZXRhcmVhIGRI...
dXlGIMTKMCCwQ29SLIBG9yaWRhMjUwWgPMjA1MjIxNDIyNTRaMkGMEgGcisGAQQBhFkKBAEzOjA4MAwCBOJyXr4CBAAAAAaWDAIEAAAAAIEAA8XJAM...
YWI6fNIZ3UzGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY5nb2lubXGxJzAIUEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMQ4wDAYD...
IEdlbmVYyWwGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY5nb2lubXGxJzAIUEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMQ4wDAYD...
ZSBFY29ub21pY5nb2lubXGxJzAIUEBxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBGNVBAYTAK1YMQ4wDAYD...



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Computador: (55) 5729-9100

Claue Única del Documento A202005250912141839

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

1jIUwjwKMy3S0p22j12iNV3hjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCDU+Delz9HEhx6B6SZxC2WSNQo
9bxG14b2propHB6Fjmus3n09/19YohNIJ10gKkUqN+CM2mN90vmlq4USSals62QB3pzenMyiY4YH
3Q91ee86zhL3v0IF7EubbOISfCS3p7jgIT6DSeAs4BLNscQMwclCjS5N3IHlnyl/4471Z2pu5K1
8QKkzXQVDL8NWKswMIPprL9ZRSpb6xzLMqEOimEcjVELI75qTJydi+EZ/8ZBXJUUFYA/hVMSm6wB
cBy5Tys+ZYgtmhFKsWqz47ekyPmpskSMFgCRJLMjrC9kKw9/lvD0psragHWbxGsbchxQ5MfV8Mtl Hkcu6I7WK909

MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A202005250912141839

Página 7 de 7

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 KM 44 + 00 SAN ANTONIO DE LA CAL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MONTES VEGA ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONCRETOS YOCAN S.A. DE C.V., CUYO CAMBIO DE USO DE SUELO SE ESTÁ SOLICITANDO SERIA DE CONSERVACIÓN A EXTRACTIVO, PARA UNA SUPERFICIE DE 20 HA. DICHO PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL NO. 8 A LA CAMPANA, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN, CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES que integran el H. Ayuntamiento; Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Armando Ramón García, Síndico Municipal, Alberta de Santiago de Santiago, Síndico Municipal, José Ricardo Guerrero Vega, Ma. Elena Granados de León, Noé Santos Arellano, Ma. De la Luz de Santiago Sánchez, Ana Patricia Jiménez Martínez, Israel Guerrero Bocanegra y Karla Mariel Muñoz Jiménez, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes.

RESPECTUOSAMENTE
"Juntos por Tolimán"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.
RUBRICA